

# Conocer la epilepsia nos hace iguales

*"En el marco de la colaboración con UCB Pharma, este texto ha sido redactado por expertos en valoración del daño corporal de la Fundación Adecco."*

## UCBCares®

¿Tienes alguna duda? Llámamos  
800 099 684 (Teléfono gratuito desde España)  
+34 915 700649  
UCBCares.ES@ucb.com  
<https://www.ucbcares.es/>



Esta guía ha sido elaborada con la colaboración de las doctoras Irene García Morales y Beatriz Parejo, del Hospital Clínico San Carlos de Madrid.



**Guía para  
profesionales  
sanitarios**

ES-N-DA-EP-1900031

# Certificado de Discapacidad de la Epilepsia

Con el objetivo de contribuir a la integración laboral de las personas con epilepsia, la Fundación Adecco y UCB han desarrollado el Programa Acompaña que tiene por misión ayudar a las personas con epilepsia a encontrar un trabajo digno y que le permita realizarse en el entorno laboral.

El proyecto incluye esta guía para orientar a los profesionales sanitarios sobre los procesos de valoración de una persona que

ha sufrido un deterioro como consecuencia de la enfermedad en relación a la solicitud de un certificado de discapacidad. La guía recoge los criterios de valoración médica, los informes necesarios, así como los criterios establecidos en la normativa que regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

¡Esperamos que te sea de utilidad!

## CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la valoración que realizará el tribunal médico al paciente, los criterios que pueden resultar críticos para la concesión de un grado de discapacidad igual o superior al 33% son:

1) La **correcta y continuada medicación** del paciente con todos los fármacos indicados por el equipo médico. Sólo serán valorados aquellos pacientes que cumplan adecuadamente el tratamiento.

2) Pacientes que hayan tenido alguna crisis en el último año, si no fuera así no se valorará la concesión del certificado.

3) Adjuntar todos los informes médicos disponibles, incluidos los psicológicos (este aspecto puede resultar definitivo para que junto a la propia epilepsia se alcance el 33%).

4) La **evaluación de la discapacidad** se aplica con los criterios que figuran en la tabla adjunta (RD 1971/1999 de 23 de Diciembre).

## INFORMES

La solicitud del certificado de discapacidad va acompañada de los informes que avalan la misma, por lo que es vital que estos informes estén:

1) **Con fecha y situación clínica** en el momento de la presentación de la solicitud del certificado.

2) **Redactados** de manera concisa y objetiva, evitando ambigüedades.

3) Incluir todos los **antecedentes médicos** del paciente y adjuntar informes de todos los especialistas.



## CRITERIOS PARA EL GRADO DE DISCAPACIDAD RD 1971/1999, ANEXO 1A, CAPÍTULO 3

### CLASE 1: 0%

Paciente con alteración episódica de la consciencia, vigilia, alerta, sueño o epilepsia, correctamente tratado. **El grado de discapacidad es nulo.**

### CLASE 2: 1-24%

Paciente con alteración episódica de la consciencia, la vigilia, la alerta o el sueño o epilepsia, correctamente tratado y presenta menos de un episodio mensual (\*). Con excepción de las ausencias y crisis parciales simples, en las que la frecuencia podrá ser superior a una crisis al día. Estas formas clínicas tendrán una valoración

máxima de 24%. **El grado de discapacidad es leve.**

### CLASE 3: 25-49%

Paciente con alteración episódica de la consciencia, la vigilia, la alerta y el sueño o epilepsia (excepto ausencias y crisis parciales simples), correctamente tratado y presenta de 1 a 3 episodios mensuales que, en situaciones diferentes de la epilepsia, deberán tener la siguiente característica: los episodios, incluida la reacción post confusional, se presentan de modo continuado o intermitente con duración superior a 4 horas diurnas/día. **El grado de discapacidad es moderado.**

### CLASE 4: 50-70%

Paciente con alteración episódica de la consciencia,

de la vigilia, de la alerta del sueño o epilepsia (excepto ausencias y crisis parciales) correctamente tratado y presenta 4 ó más episodios diferentes a la epilepsia, deberá tener la siguiente característica: los episodios, incluida la reacción post confusional, se presentan de modo continuado o intermitente, con una duración superior a 4 horas diurnas/día. **El grado de discapacidad es grave.**

### CLASE 5: 75%

Paciente con alteración episódica de la consciencia, la vigilia, la alerta, el sueño o epilepsia correctamente tratado y depende de otra persona para realizar las actividades de autocuidado. **El grado de discapacidad es muy grave.**